



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 82

A los siete (7) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 15hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020 a través de videoconferencia; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

Toma la palabra el señor Coordinador General de Asuntos Técnicos, Diego Leiva, y en atención a los pedidos de informes solicitados por Actas N° 78 y N° 81 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES acompaña los siguientes informes:

INFORME CAUSAS JUDICIALES DECRETO N°690/20 noviembre de 2022
NO INCLUYE TASA NI TECO. VER APARTE.

JUICIOS EN LOS QUE ENACOM ES PARTE:

Expte. N° 544/2021 - "MENDOZA: JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES. JUSTO DARACT IMAGEN SA C/ PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR"-

En trámite ante el Juzgado Federal de Villa Mercedes - Mendoza a cargo del Dr. Juan Carlos Nacul, Secretaría a cargo del Dr. Lucas Gatica Lohiolaberry.

Cámara Federal de Mendoza, Sala B. Dres. Dres. Gustavo E. Castiñeira de Dios y Alfredo Rafael Porras, y por la vocalía N° 1 vacante desde el 01 de junio al 15 de julio por el Dr. Juan Ignacio Pérez Curci y del 16 de julio al 31 de agosto por el Dr. Manuel Alberto Pizarro.

05.02.2021: JUSTO DARACT IMAGEN inicia acción declarativa directa de inconstitucionalidad y solicita medida cautelar.

20.05.2021: Se resuelve la concesión de la medida cautelar. Se suspende la aplicación del DNU N°. 690/20 y Resoluciones ENACOM dictadas en consecuencia.

07.06.2021: JGM y ENACOM se presentan e interponen recurso de apelación contra la cautelar.

13.08.2021: El juzgado concede las apelaciones interpuestas y admite la queja por el efecto del recurso de apelación. En consecuencia, concede las apelaciones con efecto suspensivo.

A la fecha el expediente se encuentra en la Cámara Federal de Mendoza, Sala B. a los efectos de la resolución de los recursos de apelación incoados.

Expte. N° 10.563/2020 - "TV CABLE COLOR SRL c/ ESTADO NACIONAL PEN s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD"

En trámite ante Juzgado Federal de Córdoba N° 3, Secretaría Civil a cargo del Dr. Hugo Vaca Narvaja.
16.12.2020: El Juzgado Federal de Córdoba N° 1, hace lugar a la medida cautelar.
30.12.2020: Amplían la medida cautelar y declaran la inconstitucionalidad del art. 13 inc. 3 de la ley 26.854.
08.02.2021; EN-ENACOM contesta demanda e interpone excepción de incompetencia por vía declinatoria y denuncia conexidad. Apela.
11.02.2021: Se remite la causa a la Secretaría de Superintendencia de la Cámara para nuevo sorteo. Se designa al Juzgado Federal N° 3, para entender.
23.08.2021: JGM y ENACOM expresaron agravios fundando el recurso de apelación interpuesto contra la medida cautelar. A la fecha los mismos se encuentran en condiciones de resolverse.
Atento que se hizo lugar a la inhibitoria presentada por JGM, el expediente será girado al CAF 8.
04.07.2022: Remitido al Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8.

Expte. N° 5188/2020 - "VIDEO COLOR CAMPO GRANDE SRL y otros c/ ESTADO ARGENTINO - PODER EJECUTIVO NACIONAL s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD".

En trámite ante Juzgado Federal de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. González Laura Marcela.
19.11.2020: VIDEO COLOR CAMPO GRANDE solicita medida cautelar
01.12.2020: declaración de incompetencia. Pase al juzgado federal de Oberá
20.01.2021: video color campo grande solicita habilitación de feria
29.01.2021: OFICIO PTN y ENACOM. Interviene juez José Luis Casals suplente de feria judicial
09.02.2021: ENACOM CONTESTA DEMANDA y el juzgado tiene por extemporánea la presentación. Contra esta decisión se interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio.
12.02.2021: JGM presentó informe art. 4 Ley 26.854 y el juzgado lo tuvo por extemporáneo. Se interpuso revocatoria con apelación en subsidio.
26.03.2021: Cámara Federal de Posadas hizo lugar a ambos recursos de apelación. y tuvo presentes los informes evacuados.
07.05.2021: El Juzgado Federal de Eldorado hizo lugar a la petición cautelar.
08.06.2021 Estado Nacional unificó personería y se interpuso recurso de apelación. Se concedió con efecto devolutivo.
A la fecha se encuentra a resolver.

Expte. 858/2020 - CATRIE TELEVISORA COLOR S.R.L.Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL Y OTRO s/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Iniciado ante el Juzgado Federal de Córdoba N° 1. Actualmente en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7.
10.03.2021: El Juzgado Federal de Córdoba hizo lugar a la medida cautelar.
30.03.2021: Ante la presentación de ATVC adhiriendo al planteo cautelar el juzgado lo tuvo como litisconsorte y amplió el auto cautelar extendiendo la medida a todas las empresas que integran la asociación.
13.04.2021: ENACOM y JGM se presentaron y apelaron la medida cautelar. Los recursos se encuentran fundados pendientes de resolución.
El juzgado dispuso el trámite de proceso colectivo y ordenó la inscripción en el Registro de Córdoba.
07.05.2021: Atento haberse hecho lugar a la inhibitoria de la Justicia Federal de Córdoba planteada por JGM, se dispuso la remisión de las actuaciones a los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa Federal con asiento en Capital Federal.
08.03.2022: Recibidos en la CNCAF Sala II.

JUICIOS EN LOS QUE ENACOM NO ES PARTE:

Expte. N° 12.493/2020 - "TELECENRO S.A y OTRO C/ EN- PEN Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".

En trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, a cargo del Dra. María Teresa Rita AILAN, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Silvana Ambrozy.
Solo pidieron informe Art. 4 a JGM
27.11.2020 dictaron rechazo de la medida cautelar.
TELECENRO y DIRECTV apelaron el rechazo de la medida cautelar.
23.06.2021: La Sala II de la CNCAF por mayoría hizo lugar al recurso de apelación y concedió la cautelar solicitada por los actores.
07.07.2021: JGM interpuso recurso extraordinario federal contra la resolución que hizo lugar a la medida cautelar. En la misma fecha ENACOM presentó un escrito adhiriendo a los fundamentos del recurso.
20.08.2021; La Sala II por mayoría dispuso el rechazo del recurso extraordinario.
30.08.2021: Se interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema, por la denegatoria del remedio federal.

Expte.515/2021 - (TV CABLE COLOR) "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS s/ INHIBITORIA".

En trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, a cargo del Dra. Cecilia Gilarde Madariaga DE NEGRE, Secretaría N° 15 a cargo del Dr. Gabriel Gugliotta.

07.05.2021: El juzgado hizo lugar al planteo de inhibitoria del Juzgado Federal de Córdoba N° 3 para que continúe tramitando la causa N° 10.563/2020 -"TV CABLE COLOR SRL c/ ESTADO NACIONAL - PEN s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" en razón del territorio y ordenó requerir la remisión de la causa a los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa Federal con asiento en Capital Federal.

Expte. N° 14328/2020 - "TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA C/EN Y OTRO PROCESO DE CONOCIMIENTO".

En trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, a cargo del Dra. María Alejandra BIOTTI, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Juan Ignacio Satampalija.

Tiene 2 expedientes vinculados:

a) Incidente N° 1 - ACTOR: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA Y OTRO DEMANDADO: EN Y OTRO s/ INC. DE APELACIÓN - Expte CAF N° 14328/20/1 - Se rechazó conexidad solicitada por JGM.

a.1) RECURSO DE QUEJA N° 2 - INCIDENTE N° 2 - TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ EN Y OTRO S/ INC DE MEDIDA CAUTELAR (Expte. N° 14328/20/2/2) - Interpuesto por JGM. Actualmente en Vocalía N° 4.

b) Incidente N° 2 - ACTOR: TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA Y OTRO DEMANDADO: EN Y OTRO s/ INC. DE MEDIDA CAUTELAR Expte CAF N° 14328/20/2

b.1) RECURSO DE QUEJA N° 1 - INCIDENTE N° 2 - TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ EN Y OTRO S/ INC DE MEDIDA CAUTELAR (Expte. N° 14328/20/2/1) - Interpuesto por ENACOM contra la sentencia que dictó la medida cautelar. Actualmente en Vocalía N° 3.

Expte. principal:

11.12.2020: JGM presentó informe art 4 (solo se lo requirieron a ellos)

08.01.2021: TMA solicitó la habilitación de la feria. Pase al fiscal para que se expida al respecto.

14.01.2021: Rechazan el pedido de habilitación de feria judicial.

04.02.2021: TMA amplía demanda contra ENACOM.

04.08.2021 ENACOM presenta informe art. 4 Ley 26.854.

07.09.2021: Se rechaza medida cautelar.

07.09.21: actor apela

08.09.21: se concede en relación y con efecto devolutivo, ordenándose la formación de incidente

13.09.21: Actora funda apelación, la cual se tiene por fundada en tiempo y forma el 17.09.21.

28.09.21: ENACOM y JGM contestan traslado de expresión de agravios.

1.10.21: Se tienen por contestados los agravios y se ordena la elevación.

(INCIDENTE N° 2)

17.12.21 Se admiten los agravios y se concede la medida cautelar.

1.02.22 ENACOM y JGM interponen REX

11.04.22: Se rechazan los recursos. Así Se interpusieron las correspondientes quejas aún pendientes de resolución.

19.05.22 Actora solicita ampliación de cautelar

10.06.22 Se concede prórroga de medida cautelar.

22.06.22 Apela JGM

23.06.22 Apela ENACOM

29.06.22 Se conceden los recursos en relación y al solo efecto devolutivo.

8.07.22 Se fundan los recursos, ordenándose el traslado de los fundamentos el

14.07.22.

5.08.22 Actor contesta traslado y el 8.8.22 se ordena la elevación.

13.09.22: Sala I desestima los agravios respecto de la prórroga y lo admite respecto del monto de la caución real.

27.09.22: JGM y ENACOM interponen REX.

30.09.22: Ordena el traslado de estos. La actora fue notificada el día 30.09.22 del REX de JGM y el 6.10.22 de ENACOM. A la fecha ambos rex están pendientes de resolución.

25.03.22 Se ordena traslado de demanda, siendo ello notificado para ambas partes el 29.03.22.

12.05.22 ENACOM contesta demanda, la cual se tiene por contestada en tiempo y forma el 19.05.22.

28.06.22 JGM contesta demanda, la cual se tiene por contestada en tiempo y forma el 7.07.22.

16.09.22 Se abre a prueba por 40 días.

5.10.2022 Se proveen pruebas. Se hizo lugar a la pericial contable ofrecida por ENACOM.

Expte. N° 4206/2021 - "TELECOM ARGENTINA SA C/ EN-ENACOM Y OTRO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15)

Se inició el 7.04.2021 y actualmente se encuentra en prueba.

7.09.2021 se resolvió la conexidad con el CAF N° 12.881/20 "TELECOM ARGENTINA SA C/ EN-ENACOM S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA).

30.09.2021 se ordenó el traslado de demanda, el cual fue notificado a ENACOM y a JGM el día 1.10.2021.

1.02.2022 tanto ENACOM como JGM contestaron la demanda, teniendo el 4.02.2022 contestado en tiempo y forma.

25.03.2022: se abrió a prueba por 40 días, ello fue notificado en la misma fecha.

12.04.2022: se proveyó la prueba ofrecida por las partes.

26.04.2022 Actora rechaza oposiciones realizadas por las demandadas respecto de la prueba (informativa, pericial contable, economía y técnica).

31.05.2022 contestó oficio ENACOM.

1.07.2022 contestó oficio la Comisión Nacional de Valores.

12.07.2022 contestó oficio Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

1.08.2022 contesta oficio Cámara Argentina de Internet

4.08.2022 contesta oficio Asociación de Defensa de Derechos de usuarios y Consumidores.

11.08.2022 contesta oficio A.C.U.B.A.

22.08.2022 Se resuelven oposiciones. Se hace lugar a la oposición de la prueba informativa a ENRE y ENARGAS y se rechazan las oposiciones respecto de la prueba informativa de ARSAT y de las periciales, designándose expertos.

24.08.2022 Perito contador (Sebastián Pablo de Simone) acepta el cargo.

26.08.2022 Perito en economía (Ezequiel Jorge Bertoia Del Valle) acepta el cargo.

29.08.2022 Perito ingeniero en telecomunicaciones (Julio Cesar Carossella) acepta el cargo.

23.09.2022 se acredita diligenciamiento de oficio a ARSAT.

29.09.22 Se concede la prórroga solicitada por el perito en economía para presentar el informe.

4.10.2022 se libran oficios a ENACOM y Banco Nación

3.10.2022 contesta oficio ARSAT.

11.10.2022 Se presenta pericia en Economía, corriéndose traslado a las partes el día 14.10.2022.

13.10.2022 Actor acredita diligenciamiento de oficios a Escribanía Di Lorenzo y Business Bureau.

14.10.2022 Contesta oficio BB-Business Bureau SA.

19.10.2022 Actor acredita diligenciamiento de oficio a Bloomberg LP Oficina de Representación, HSBC, Fix SCR / Fith Ratings, Centurylink Argentina SA, Asociación Argentina de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Servicios.

20.10.2022 ENACOM contesta oficio adjuntando acuerdos de no aumento de precios (NO-2022-111731417-APN-UIYT#ENACOM).

24.10.2022 Actor solicita explicaciones respecto de la pericial en economía.

24.10.2022 EN impugna pericia en economía.

25.10.2022 ENACOM realiza manifestaciones sobre pericia en economía

26.10.2022 Contesta oficio Cámara Argentina de Comercio y Servicio y Bloomberg LP.

1.11.2022 Se ordena traslado por 5 días al perito de las presentaciones de la parte actora y EN.

1.11.2022 Se tiene presente para el momento procesal oportuno la presentación realizada por ENACOM.

1.11.2022 Actor solicita oficio reiteratorio a Di Lorenzo, Bloomberg LP, Asociación Argentina de Empresas y Centurylink, los que son concedidos el 4.11.2022.

1.11.2022 Contesta oficio Fix SCR

Expte. N° 12881/2020 - "TELECOM SA C/ EN-ENACOM Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA".

En trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15.

Tiene 3 expedientes vinculados:

a) Recurso Queja N° 1 - TELECOM ARGENTINA SA S/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)

- Expte. CAF 12881/2020/1 (iniciado por TELECOM en 26.02.21 por retardo de justicia y declarada inadmisibles el 2.03.21).

b) Recurso Queja N° 2 - TELECOM ARGENTINA SA c/ EN-ENACOM Y OTRO MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA) - Expte CAF 12881/2020/2 (interpuesto por ENACOM) - por REX denegado contra la sentencia que hizo lugar a la medida cautelar. Actualmente en Vocalía N° 4.

c) Recurso Queja N° 3 - TELECOM ARGENTINA SA c/ EN-ENACOM Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) - Expte CAF 12881/2020/3 (interpuesto por JGM) - por REX denegado contra la sentencia que hizo lugar a la medida cautelar. Actualmente en Vocalía N° 4.

d) Recurso Queja N° 4 - TELECOM ARGENTINA SA S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA) _ Expte CAF 12881/2020/4 - Actor interpuso queja por efecto de las apelaciones interpuestas por ENACOM y JGM, pero desistió.

e) Incidente N° 5 - ACTOR: TELECOM ARGENTINA SA DEMANDADO: EN-ENACOM Y OTRO s/ INC. DE APELACIÓN - Expte CAF N° 12881/2020/5 - 20.09.22 Sala II rechaza las apelaciones de ENACOM y JGM

contra la Resolución del 18.04.22 (prórroga de cautelar). Se presentó el REX el día 4.10.2022 y se ordenó el traslado por 10 días por proveído del 21.10.22. Aún no se notificó.

f) Recurso Queja N° 6 - TELECOM ARGENTINA SA c/ EN-ENACOM Y OTRO s/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA) Expte CAF N° 12881/2020/6 (interpuesto por JGM) - por REX denegado contra la sentencia de Sala II del 9.09.22 (rechazo de REX contra la sentencia del 18.03.22 que prorroga la medida). Actualmente en Vocalía N° 3.

g) Recurso Queja N° 7 - TELECOM ARGENTINA SA c/ EN-ENACOM Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) - Expte CAF 12881/2020/7 (interpuesto por ENACOM) por REX denegado contra la sentencia de Sala II del 9.09.22 (rechazo de REX contra la sentencia del 18.03.22 que prorroga la medida). Actualmente en Vocalía N° 3.

Expte. Principal:

17.09.20: inicio de las actuaciones.

31.10.20: ENACOM presentó informe art. 4.

2.11.20: JGM presenta informe art. 4 y recusa sin causa.

03.11.20: En atención a la recusación, se inhibe de entender y gira a la cámara.

5.11.20: TELECOM apela la resolución de aceptar la recusación sin causa.

9.11.20: recibido en el CAF 8 y siendo que se encontraba pendiente la apelación del 5.11.20, remite al CAF 3.

10.11.20: Se eleva a cámara por conflicto de competencia.

1.12.20: gira las actuaciones al CAF 8 para conceder o rechazar apelación.

15.12.20: TELECOM desiste del recurso de apelación.

30.12.20: TELECOM denuncia hechos nuevos por Resoluciones ENACOM 1466/20 y 1467/20, amplía medida cautelar, ofrece prueba.

08.01.21: TELECOM Solicita habilitación de feria

15.01.21: se habilita feria

18.01.21: TELECOM solicita se provea desistimiento y se provea ampliación.

18.01.21: Se intima a TELECOM a adjuntar escrito de desistimiento. Se tiene por ampliada la cautelar y se corre traslado para producir el informe art. 4.

21.01.21: Se tiene por desistida a TELECOM del recurso.

25.01.21: JGM solicita se agregue pedido de conexidad y se resuelva y contesta traslado informe art. 4 sobre hecho nuevo.

26.01.21: ENACOM contesta traslado informe art. 4 sobre hecho nuevo.

29.01.21: Resolución rechaza medida cautelar

02.02.21: TELECOM apela

04.03.21: Prov. Concede en relación en los términos del art. 246.

26.02.21: ENACOM informa dictado de la Resolución ENACOM N° 204/2021, teniéndose presente el 04.03.21.

02.03.21: TELECOM recusa con causa Dra. De Negre.

04.03.21: Rechaza in limine la recusación.

11.03.21: TELECOM presenta memorial y en la misma fecha, se ordena traslado de los fundamentos.

11.03.21: TELECOM se manifiesta respecto de la Resolución ENACOM 204/21.

17.03.21: JGM contesta agravios.

18.03.21: ENACOM contesta agravios

23.04.21: Recibido Sala II

30.04.21: Resolución por mayoría hace lugar a la apelación y admite medida cautelar con costas por su orden.

04.05.21: TELECOM cumple contracautela

06.05.21: Se tiene por cumplida la contracautela.

17.05.2021 ENACOM presenta REX

18.05.21: JGM presenta REX

31.05.21: Se ordena traslado de los REX

11.06.21: TELECOM contesta REX de ENACOM y JGM

18.06.21: Resolución rechazan REX

INTERPOSICIÓN QUEJA POR REX DENEGADO INCIDENTES N° 2 (ENACOM) y N° 3 JGM

06.09.21: Por devueltos

15.10.21: TELECOM solicita prórroga de cautelar

21.10.21: Se prorroga por 1° vez y por 6 meses y se notifica en la misma fecha.

26.10.21: JGM apela

28.10.21: ENACOM apela

29.10.21: Se conceden ambos recursos en relación en los términos del art. 246

08.11.21 JGM expresa agravios

09.11.21: ENACOM expresa agravios

11.11.21: Prov. De los fundamentos traslado.

22.11.21: TELECOM contesta traslado de expresión de agravios de ENACOM y JGM

16.12.21: Recibido en Sala II

18.03.22: Resolución rechaza apelación del EN con costas, notificándose el mismo día.

04.04.22: ENACOM y JGM interponen REX

04.04.22: Del REX, traslado.

05.04.22: Se notifica traslado del REX de JGM

05.04.22: TELECOM solicita prórroga de cautelar

07.04.22: Se agrega y se ordena girar las actuaciones a la instancia de origen.

07.04.22: Se notifica traslado del REX de ENACOM

13.04.22: Se reciben en el CAF 8

18.04.22: Se prorroga por 2° vez la cautelar nuevamente por 6 meses. Notificada en la misma fecha.

22.04.22 Se eleva nuevamente a la Alzada

21.04.22 Actor contesta traslado de REX JGM

22.04.22 ENACOM apela prórroga de medida cautelar

26.04.22 Se concede en relación el recurso.

25.04.22 Actor contesta traslado REX ENACOM

25.04.22 JGM apela prórroga y solicita la formación de incidente

29.04.22 Concede el recurso en relación y ordena la innecesariedad de la formación del incidente.

06.05.22 JGM y ENACOM expresan agravios.

02.05.22 JGM reitera solicitud de formación de incidente.

02.05.22 Actor interpone revocatoria con apelación en subsidio contra providencia del 29.04.22.

09.05.22 Se tiene por fundados los recursos, ordenándose el traslado de los fundamentos.

Hace lugar a la formación del incidente (CAF N° 12881/20/1).

Se hace lugar a la revocatoria interpuesta por la actora y se conceden los recursos de apelación en relación y con efecto devolutivo.

17.05.22 Actora contesta traslados de los fundamentos.

1.09.22 la Sala II solicita el expediente.

5.09.22 se remite.

09.09.22 Sala II rechaza REX de ENACOM y JGM. (Se interpusieron las respectivas quejas las cuales tramitan como N° 6 y 7)

26.09.22 Actor solicita nueva prórroga del plazo de la medida cautelar

29.09.22 Se concede la prórroga por 3° vez.

5.10.22 JGM y ENACOM apelan 3° prórroga.

11.10.22 Se concede la apelación en relación en los términos del art. 246 CPCCN.

14.10.22 Telecom interpone revocatoria con apelación en subsidio por términos de concesión y efecto del recurso de apelación.

17.10.22 Proveído hace lugar a la revocatoria y concede las apelaciones interpuestas por JGM y ENACOM en relación y con efecto devolutivo.

24.10.22 JGM funda recurso

25.10.22 ENACOM funda recurso

28.10.22 Se tienen por fundados en tiempo y forma y se ordena el traslado de los fundamentos (ESTE PROVEÍDO TOMO NOTA EL 1.11.22)

INFORME

1. De la estructura de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo.

Mediante la Resolución ENACOM N° 710/2020 se aprobó la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, la que está conformada por cuatro (4) Subdirecciones y ocho (8) áreas.

Sobre el punto particular del presente informe, resulta importante poner de resalto dos (2) subdirecciones, la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES y la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.

1.1. En cuanto a la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES (SMCYPV)- a cargo de María SUCARRAT -, la misma tiene entre sus acciones las de:

1. Proponer la implementación de planes y/o proyectos y/o programas tendientes al fomento de los medios comunitarios, de frontera y de pueblos originarios, así como la formulación de los instrumentos que resulten necesarios a dichos fines.

2. Asistir en el desarrollo y ejecución de acciones tendientes al respeto por la pluralidad de voces y la diversidad comunicacional.

3. Asistir en la ejecución del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) y en la implementación de proyectos que de alguna manera se vinculen con la universalización de los servicios audiovisuales.

4. Asistir en la supervisión de la implementación de los concursos relativos al Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) y/o de proyectos y/o planes que de alguna manera se vinculen con la universalización de los servicios audiovisuales.

5. Asistir en la articulación con las distintas instituciones y entidades del sector de medios comunitarios y de pueblos originarios y medios de frontera, así como con organismos gubernamentales que de alguna manera se relacionen a los servicios audiovisuales.

6. Asistir en la actualización de los reglamentos del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA), manuales y/o de aquellos que de alguna manera se vinculen con la universalización de los servicios audiovisuales.

1.2. En cuanto a la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES (SPE)- a cargo de Natalia VINELLI conforme Resolución ENACOM N° 747 de fecha 22 de junio de 2020 - la misma tiene entre sus acciones las de:

1. Asistir en la implementación de acciones territoriales y operativas que contribuyan a la federalización y universalización del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y al fomento de los Medios Audiovisuales, en zonas socialmente vulnerables, barrios populares, parajes rurales, zonas con condiciones desfavorables, y comunidades de pueblos originarios.

2. Promover mecanismos destinados a fomentar el acceso a Internet en igualdad de condiciones, con especial énfasis en áreas rurales o con menor infraestructura y especialmente en sectores socialmente vulnerables.

3. Promover el desarrollo y despliegue de redes comunitarias a través de las cuales se brinde Servicio de Acceso a Internet en zonas rurales, zonas con escasa infraestructura y a sectores socialmente vulnerables.

4. Asistir a licenciarios, cooperativas y organizaciones sin fines de lucro para acceder a los proyectos enmarcados dentro de los programas y proyectos orientados a la prestación de servicios TIC sobre áreas con necesidades insatisfechas desplegando redes de transporte, desarrollando nuevas redes de acceso, fortaleciendo las existentes y generando condiciones económicas favorecedoras del acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones.

5. Desarrollar mecanismos de articulación territorial y operativa con personas jurídicas, cooperativas y organizaciones sin fines de lucro o de la sociedad civil, a los fines de detectar las necesidades insatisfechas en materia de servicios TIC y de Medios Audiovisuales.

6. Impulsar herramientas de capacitación sobre programas y/o proyectos destinados a la universalización de los servicios TIC y al fomento de Medios Audiovisuales para el público beneficiario, en zonas socialmente vulnerables, barrios populares, parajes rurales, zonas con condiciones desfavorables, y comunidades de pueblos originarios.

De lo expuesto se desprende que la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES (SMCYPV)- es la encargada de asistir en la Ejecución del FOMECA, diseñando los reglamentos particulares, tramitando las presentaciones realizadas por los destinatarios de los subsidios y analizando y evaluando dichas presentaciones a fin de elevar para tratamiento del Directorio de este ENACOM las pertinentes adjudicaciones, desestimaciones y/o rechazos.

Por su parte la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, no posee acciones ni competencias vinculadas con el FOMECA.

2. Total de subsidios adjudicados. Acta de Directorio N° 61 (26/06/2020) - Acta de Directorio N° 81 (21/09/2022).

- Monto total de subsidios adjudicados mediante FOMECA \$ 806.844.866,14

- Monto total de subsidios adjudicados a la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura: \$ 18.465.000

- Monto total de subsidios adjudicados a la Asociación Civil El Hormiguero, por la igualdad, dignidad y libertad \$ 4.823.655,99

3. Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura y sus autoridades.

El día 9/3/2020 Natalia VINELLI ha renunciado al cargo de presidenta en la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura (en adelante la Asociación), enviando la correspondiente carta documento CD 046803216.

Asimismo, el 9/3/2020 conforme el acta de comisión directiva de la Asociación "*La Sra. Presidenta Natalia Vinelli informa que por motivos personales pone a consideración de la CD su renuncia al cargo que desempeña en la Asociación. Luego de unos breves comentarios dicha renuncia es aceptada por la Comisión Directiva de manera unánime haciéndose efectiva a partir del día de la fecha.*"

Así se ha designado a Lucía Maccagno para reemplazar en el mandato a la presidenta renunciante. Dicha situación se encuentra inscripta en la IGJ con el número 546, Libro 2AC de Asociaciones Civiles.

En 14/12/2020 mediante Acta de Asamblea Ordinaria de la Asociación se procedió a realizar la elección de la totalidad de cargos de la Comisión Directiva correspondiente al periodo 14/12/2020 - 14/12/2024. En tal sentido se han elegido a Lucía Maccagno (Presidenta), Luciana Lavila (Secretaria General), Guillermo Caviasca (Tesorero), Ignacio Etchart (Primer Vocal), José Cordeiro (Revisor de cuentas) y Julieta Ramasco (Revisora de cuentas suplente).

Dicha situación se encuentra inscripta en la IGJ con el número 271, Libro 2AC de Asociaciones Civiles.

Asimismo se condice con las autoridades obrantes en el Certificado FOMECA CE-2022-20075829-APN-DNFYD#ENACOM.

En conclusión, se desprende que Natalia VINELLI, hoy Subdirectora de Proyectos Especiales, ha dejado de tener vinculación con la Asociación tres (3) meses y trece (13) días antes de ser nombrada en el cargo que actualmente ejerce, cuyas competencias fueron analizadas en el punto 1 del presente.

1. Concurso Simplificado – Artículo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

NEUQUEN

1.1. EX-2021-96291946- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, para la localidad de AÑELO, provincia del NEUQUÉN.

1.2. EX-2021-96119711- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a GRUPO CUMBRE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70792771-9), integrada por Marcos PODESTÁ (C.U.I.T. N° 20-21435039-5), titular de CIENTO VEINTE (120) ACCIONES, Alejo Hernán MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-22105722-9), titular de CUARENTA (40) ACCIONES, Néstor Fabricio MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-21435084-0), titular de CUARENTA (40) ACCIONES y Guillermo Aníbal COCO (C.U.I.T. N° 20-14870644-2), titular de CUARENTA (40) ACCIONES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E, para la localidad de AÑELO, provincia del NEUQUÉN.

1.3. EX-2021-96108842- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a GRUPO CUMBRE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70792771-9), integrada por Marcos PODESTÁ (C.U.I.T. N° 20-21435039-5), titular de CIENTO VEINTE (120) ACCIONES, Alejo Hernán MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-22105722-9), titular de CUARENTA (40) ACCIONES, Néstor Fabricio MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-21435084-0), titular de CUARENTA (40) ACCIONES y Guillermo Aníbal COCO (C.U.I.T. N° 20-14870644-2), titular de CUARENTA (40) ACCIONES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 130 a 200 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Neuquén), para la localidad de CENTENARIO, provincia del NEUQUÉN.

1.4. EX-2021-96294332- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la

formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, para la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUÉN.

1.5. EX-2021-96296061- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 233, frecuencia 94.5 MHz., categoría E, para la localidad de MARIANO MORENO, provincia del NEUQUÉN.

1.6. EX-2021-96292789- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de PIEDRA DEL ÁGUILA, provincia del NEUQUÉN.

1.7. EX-2021-94265846- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a PRIMA MULTIMEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71203503-6), integrada por Claude Christian STAIOS (C.U.I.T. N° 23-24975846-9), titular del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social y de Horacio Fernando NICOLÁS (C.U.I.T. N° 20-24017702-2), titular del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.

1.8. EX-2021-96294996- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260,

frecuencia 99.9 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA DE NAHUEVE, provincia del NEUQUÉN.

1.9. EX-2021-96293526- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a FIVE PRO EVENTS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71536330-1), integrada por Graciela Noemí MARTÍN (C.U.I.T. N° 27-14349708-4), titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA (C.U.I.T. N° 20-28989089-1), titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 299, frecuencia 107.7 MHz., categoría E, para la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN.

1.10. EX-2021-94852419- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Felipe Honorindo ARANEDA SOTO (C.U.I.T. N° 20-18826256-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 294, frecuencia 106.7 MHz., categoría E, para la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUÉN.

1.11. EX-2021-94529889- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Juan Carlos BUSTO (C.U.I.T. N° 20-22898654-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría E, para la localidad de CUTRAL CO, provincia del NEUQUÉN.

1.12. EX-2021-95648067- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Ludovico José NARDO (C.U.I.T. N° 20-33489823-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUÉN.

1.13. EX-2021-95648809- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Ludovico José NARDO (C.U.I.T. N° 20-33489823-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.

- 1.14. EX-2021-95654218- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUEN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora Silvia Teresa PRIORE (C.U.I.T. N° 27-21581794-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA PEHUENIA, provincia del NEUQUÉN.
- 1.15. EX-2021-96256462- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUEN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la entidad ASOCIACION CIVIL EL RADAL (C.U.I.T. N° 30-71239174-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN.
- 1.16. EX-2021-96259844- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUEN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la entidad ASOCIACION CIVIL EL RADAL (C.U.I.T. N° 30-71239174-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EL CHOLAR, provincia del NEUQUEN.
- 1.17. EX-2021-96276215- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian Hernán NAVARRO (C.U.I.T. N° 20-38169772-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RINCÓN DE LOS SAUCES, provincia del NEUQUÉN.
- 1.18. EX-2021-95918958- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma EL ABRELATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70911697-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUÉN
- 1.19. EX-2021-95926916- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma EL ABRELATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70911697-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUNÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.

1.20. EX-2021-95938371- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUEN, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Roberto BISIO (C.U.I.T. N° 20-27424144-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.

SAN JUAN

1.21. EX-2021-117800601- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a Alberto ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-07943074-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 190 a 280 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia San Juan), para la localidad de VILLA DEL SALVADOR, provincia de SAN JUAN.

1.22. EX-2021-117806965- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a Alberto ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-07943074-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA DON BOSCO, provincia de SAN JUAN.

1.23. EX-2021-117859553- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por Carina Ivana ARENA (C.U.I.T. N° 27-24244103-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LA RINCONADA, provincia de SAN JUAN.

1.24. EX-2021-117752815-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Alberto ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-07943074-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de

comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ALBARDON, provincia de SAN JUAN.

- 1.25. EX-2021-117787669- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a Alberto ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-07943074-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de CAUCETE, provincia de SAN JUAN.
- 1.26. EX-2021-117856506- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a Jonathan Demian COLONNA (C.U.I.T. N° 20-34499584-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E, para la localidad de LA RINCONADA, provincia de SAN JUAN.
- 1.27. EX-2021-117793790- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a Alberto ACUÑA (C.U.I.T. N° 23-07943074-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de NUEVE DE JULIO, provincia de SAN JUAN.
- 1.28. EX-2021-117416450- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la Resolución RESOL-2021-1045-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-68780847-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la ASOCIACIÓN QUILLAY PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL (C.U.I.T. N° 30-70756083-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 276, frecuencia 103.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN JOSÉ DE JÁCHAL, provincia de SAN JUAN.

LA PAMPA

- 1.29. EX-2022-71038870- -APN-AMEYS#ENACOM - EX-2022-72486505- -APN-DNSA#ENACOM:** Rectificar el texto del Artículo 1° de la Resolución RESOL-2021-93-APN-ENACOM#JGM, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRU387, cuya licencia fuera adjudicada al señor Oscar Sebastián LESCANO (C.U.I.T. N° 20-24903793-2), mediante la RESOL-2018-4218-APN-ENACOM#MM, para operar con categoría G, en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA, por la frecuencia 106.7 MHz., canal 294."
Declarar extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución RESOL-2018-4218-APN-ENACOM#MM y sus modificatorias a Oscar Sebastián LESCANO, (C.U.I.T. N° 20-

24903793-2), para operar en el canal 294, frecuencia 106.7 MHz. identificado con la señal distintiva LRU387, categoría G, en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la Resolución RESOL-2022-1173- APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a Oscar Sebastián LESCANO, (C.U.I.T. N° 20-24903793-2) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 294, frecuencia 106.7 MHz., categoría E, en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA.

ENTRE RIOS

- 1.30. EX-2022-44159143- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora Marisa Guadalupe SOSA (C.U.I.T. N° 27-26113035-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 230, frecuencia de 93.9 MHz., con categoría "G", para la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

CORDOBA

- 1.31. EX-2022-97994197- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Marcelo Ramón JUNCOS (C.U.I.T. N° 20-16634033-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de BRINKMANN, provincia de CÓRDOBA.

2. RELAMADO GRAN SAN JUAN CONCURSO PUBLICO FM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2022-84855748- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCÍA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN, destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, que como Anexo identificado como IF-2022-105184813-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las localizaciones y parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-105138889-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

El periodo de recepción de ofertas tendrá lugar del día 21 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, en la modalidad prevista en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

3. RELAMADO RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2022-59591739- -APN-SDYME#ENACOM: Llamar a Concursos Públicos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, en en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz. de la ciudad de TRELEW y en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz. de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, ambas de la provincia del CHUBUT.

Las convocatorias previstas en el Artículo 1º de la presente, serán regidas por el Reglamento aprobado por la Resolución RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-PN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

La presentación de las ofertas deberá realizarse del día 28 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, a través de la PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA. En caso que se verifiquen problemas en la PLATAFORMA DE TRÁMITE A DISTANCIA, que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico: concursossimplificados@enacom.gov.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente en el período fijado para la recepción de ofertas.

4. Concurso Público RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM - RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM

Salta

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. EX-2022-103939455- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a SALTA PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71181069-9), integrada por María Eugenia GARCIA PECCI (C.U.I.T. N° 27-22146347-7) y Roberto Daniel DE VITA (C.U.I.T. N° 20-13845425-9), ambos con un CINCUENTA por ciento (50%) de participación en la formación de la voluntad social, cuya oferta quedara primera en orden de mérito, con un puntaje de OCHENTA Y OCHO (88) puntos, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima.

Rechazar la oferta presentada por Jorge Ernesto ZEBALLOS (C.U.I.T. N° 20-23749731-8), documentada como EX-2022-93279118-APN-DNSA#ENACOM y la oferta presentada por Sebastián CORNEJO (C.U.I.T. N° 20-35270679-6), documentada como EX-2022-94860976-APN-DNSA#ENACOM, las que obtuvieron un puntaje de SETENTA Y NUEVE (79) puntos y SETENTA Y DOS (72) puntos, respectivamente, quedando segunda y tercera en orden de mérito.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por Rubén Darío MORALES (C.U.I.T. N° 23-92211717-9), Walter Ernesto Guillermo LEITON (C.U.I.T. N° 20-21846379-8), Santiago Gabriel CAMPIS (C.U.I.T. N° 20-22560522-0), Alicia Angélica MARINOFF (C.U.I.T. N° 27-12281573-6), Germán Amadeo VOSS (C.U.I.T. N° 20-20213392-5), Patricia Karina CARRANZA (C.U.I.T. N° 23-24697686-4), Claudio Marcelo GARNICA (C.U.I.T. N° 20-31545236-9), Oscar Francisco HUMACATA (C.U.I.T. N° 20-16883339-4), SM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71521277-9), Agustín INCHAURRONDO (C.U.I.T. N° 20-32223145-9) e INSTITUTO RELIGIOSO HERMANAS DISCÍPULAS DE JESÚS DE SAN JUAN BAUTISTA (C.U.I.T. N° 30-7113699-5), documentadas como EX-2022-93220066-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-94238665-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-94797064-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95406304-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-94964461-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95047773-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95477980-APN-

DNSA#ENACOM, EX-2022-95474659-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95468824-APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-95381280-APN-DNSA#ENACOM, respectivamente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS se abstiene de emitir voto.

4.2. EX-2022-103863042- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar al señor José Ricardo Fidel SANZ (C.U.I.T. N° 23-13844637-9), cuya oferta quedara primera en orden de mérito, con un puntaje de NOVENTA (90) puntos, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz. categoría E (directiva) con una reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico, en la ciudad de SALTA, provincia homónima..

Rechazar la oferta presentada por el señor Benjamín Horacio Ramón ROJAS (C.U.I.T. N° 20-17355728-1), documentada como EX-2022-95414016-APN-DNSA#ENACOM, la que obtuvo un puntaje de SETENTA Y TRES (73) puntos, quedando segunda en orden de mérito.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Jesús Cristian TORDOYA (C.U.I.T. N° 20-12690414-3), el señor Juan Carlos IBIRE (C.U.I.T. N° 20-14451357-7), el señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), el señor Hernando BARBITO (C.U.I.T. N° 20-12220868-1), el señor Diego Maximiliano IBARRA (C.U.I.T. N° 20-39360680-1), la señora Luz María MARRUPE (C.U.I.T. N° 27-32165922-0) y la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61453351-6), documentadas como EX-2022-92983772-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-94628648-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95243180-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95477947-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95472476-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95470975-APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-95441222-APN-DNSA#ENACOM, respectivamente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS se abstiene de emitir voto.

4.3. EX-2022-103867244- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a Juan Manuel ABDALA IBAÑEZ (C.U.I.T. N° 20-13674108-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima.

Rechazar la oferta presentada por Alberto Ariel SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-25993785-0), documentada bajo EX-2022-95495762-APN-DNSA#ENACOM.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por Diego Joaquín NOFAL (C.U.I.T. N° 20-26783391-6), Luis Alberto PULÓ (C.U.I.T. N° 20-17308783-8), Eduardo Mateo MARENGO (C.U.I.T. N° 20-12409825-5), Carlos Arturo Del Milagro COMPARADA (C.U.I.T. N° 20-08612363-1), Diego Pablo Gabriel AUCAPIÑA NIEVA (C.U.I.T. N° 20-35264590-8), Teresa del Valle FRANCO (C.U.I.T. N° 27-11282337-4) y Héctor Horacio HOLOWATY (C.U.I.T. N° 20-24513428-3), quedando documentadas como EX-2022-94209055-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-94351109-APN-

DNSA#ENACOM, EX-2022-95114575-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95302949-APN-DNSA#ENACOM,
DNSA#ENACOM, EX-2022-95476790-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-95476219-APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-95449756-APN-DNSA#ENACOM, respectivamente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.4. EX-2022-95414253- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por FUNDACIÓN POR AMOR A LA GENTE (C.U.I.T. N° 30-70898593-3), para la ciudad de SALTA, provincia homónima, documentada como EX-2022-95414253-APN-DNSA#ENACOM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.5. EX-2022-94405579- -APN- DNSA #ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Rechazar por inadmisibles la presentación efectuada por Andrés Abelardo LISARDO (C.U.I.T. N° 20-17791354-6), para la ciudad de SALTA, provincia homónima, documentada como EX-2022-94405579-APN-DNSA#ENACOM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.6. EX-2022-95474836- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1509-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz. categoría E, en la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme el Anexo identificado IF-2022-62958637-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Rechazar por inadmisibles la presentación efectuada por Hilda Noemí VEGA SALINAS (C.U.I.T. N° 27-25911819-6), para la ciudad de SALTA, provincia homónima, documentada como EX-2022-95474836-APN-DNSA#ENACOM.

Mar del Plata

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.7. EX-2022-66067492- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado mediante Resolución RESOL-2022-459-APN-ENACOM#JGM, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 225, frecuencia 92.9 MHz., categoría E, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme el

Anexo identificado IF-2022-17697056-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar al señor Augusto Manuel MANTESA (C.U.I.T. N° 20-26216326-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 225, frecuencia 92.9 MHz. categoría E, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Matilde Aurelia TONEATTI (C.U.I.T. N° 23-11133082-4), el señor Roberto Alejandro MOLLI (C.U.I.T. N° 20-24004112-0) y el señor Omar Orlando DI GIACOMO (C.U.I.T. N° 20-21433495-0), documentadas como EX-2022-37916311-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-38672958-APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-39559653-APN-DNSA#ENACOM.

5. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. EX-2022-69799810-APN-AMEYS#ENACOM:** Aprobar, por tracto abreviado, la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG347, frecuencia 101.9 MHz., Categoría C, en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, a favor de la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71669904-4).
Dejar establecido que la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por el señor Gustavo Ángel Néstor GALASSI (C.U.I.T. N° 20-21930704-8), titular de 95.000 (NOVENTA Y CINCO MIL) acciones representativas del 95 % (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital social, y el señor Luciano Luis MAZZARO (C.U.I.T. N° 20-23027367-8), titular de 5.000 (CINCO MIL) acciones representativas del 5 % (CINCO POR CIENTO) del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

- 5.2. EX-2021-120823079-APN-SDYME#ENACOM y el EX-2022-63399434-APN-DNSA#ENACOM:**
Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma ONDA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70748906-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI853, frecuencia 103.9 MHz., de la localidad de CARILÓ, provincia de BUENOS AIRES.
Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.
Aprobar el ingreso a la firma licenciataria citada en el Artículo primero, de Daniel FERRANDO (C.U.I.T. N° 20-18171479-5) y Juan Ignacio ALBISTUR (C.U.I.T. N° 20-26348379-1), este último mediante tracto abreviado, como consecuencia de las transferencias de acciones a su favor.
Aprobar la transferencia de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.250) acciones a favor de Enrique Raúl ALBISTUR (C.U.I.T. N° 20-07608941-9), como consecuencia de la transferencia de acciones a su favor.
Considerar desvinculada de la firma licenciataria a María de los Ángeles DÍAZ (C.U.I.T. N° 27-11543781-5).
Dejar establecido que ONDA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra integrada por Enrique Raúl ALBISTUR, titular de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.250) acciones que representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del capital social, Daniel FERRANDO, titular de MIL (1.000) acciones que representan el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social, y Juan Ignacio ALBISTUR, titular de MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750) acciones que

representan el TREINTA Y CINCO (35 %) del capital social.

Aprobar a modificación del Artículo segundo del Estatuto de la sociedad licenciataria, en virtud de la reconducción de la misma.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.3. EX-2020-82166128- -APN-REYS#ENACOM: Autorizar el cambio de control social de la empresa BROADBANDTECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-70729176-8), a favor de las firmas PARKER FIBER LLC y PARKER BYTE LLC.

Autorizar a las firmas CCTV SALTO S.A.R. (C.U.I.T. N° 30-62157993-9), CORRAL DE BUSTOS TELEVISION S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63509533-0), CABLE SERVICIO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69162145-2), DIFUSORA PELLEGRINI S.A. (C.U.I.T. N° 30-65024441-5) y GRAN DIFUSORA S.A. (C.U.I.T. N° 33-70810712-9) a transferir los registros para la prestación de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado – Acceso a Internet, conforme los considerandos del presente acto, como así también los recursos asociados a los mismos, a favor de la firma BROADBANDTECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-70729176-8). Cancelar la licencia a nombre de las firmas CCTV SALTO S.A.R. (C.U.I.T. N° 30-62157993-9), CORRAL DE BUSTOS TELEVISION S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63509533-0), CABLE SERVICIO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69162145-2), DIFUSORA PELLEGRINI S.A. (C.U.I.T. N° 30-65024441-5) y GRAN DIFUSORA S.A. (C.U.I.T. N° 33-70810712-9), con motivo de la fusión por absorción por parte de la empresa BROADBANDTECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-70729176-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.4. EX-2021-64211813- -APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF734, frecuencia 106.5 MHz., de la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, de titularidad del señor Rubén Blas Leonardo PÉREZ (C.U.I.T. N° 20-22418349-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.5. EX-2022-10359905- -APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI399, frecuencia 92.3 MHz., de la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad del señor Adalberto Rubén BRUNO (C.U.I.T. N° 20-11830458-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.6. EX-2022-24501026- -APN-SDYME#ENACOM: Declarar de oficio la caducidad del procedimiento relativo a la opción tendiente a obtener una prórroga por el término de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ803, frecuencia 96.1 MHz., en la localidad de JUNÍN, provincia de MENDOZA, de titularidad de la señora Silvia Liliana REPETTO (C.U.I.T. N° 27-16642585-4).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.7. EX-2022-41355598- -APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación

de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK807, frecuencia 101.5 MHz., de la localidad de TARTAGAL, provincia de SALTA, de titularidad del señor Cristos Constantinos ZOTTOS (C.U.I.T. N° 20-13577831-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.8. EX-2022-43216077- -APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF429, frecuencia 104.1 MHz., de la localidad de LAGO PUELO, provincia del CHUBUT, de titularidad de la señora Norma Raquel MAZZONI (C.U.I.T. N° 27-10561142-6).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

5.9. EX-2021-113434861- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63618934-7), integrada por el señor Gabriel Gastón GIOJA (C.U.I.T. N° 20-25118396-2) y la señora Maria Inés GIOJA (C.U.I.T. N° 27-11700053-8) titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LRJ214, frecuencia 1020 KHz., y por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ724, frecuencia 101.1 MHz., ambas en la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.10. EX-2020-45766865- -APN-DNSA#ENACOM: Rectificar el Artículo 2° de la RESOL-2019-4285-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicase a la firma TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64215615-9), integrada por las señoras Nélide Margarita ROMERO (C.U.I.T. N° 27-01637183-7) y Ermelinda Elena ROMERO (C.U.I.T. N° 27-01791294-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.3 MHz., canal 252, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro 20 de Febrero (24° 46' 54" Sur y 65° 23' 44" Oeste) y estudios sito en la Avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3890, ambos de la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL- 2018-4951-APN-ENACOM#MM." Aprobar el ingreso de Sergio ROMERO (C.U.I.T. N° 20-24313297-6), Silvia Gladys ROMERO (C.U.I.T. N° 27-12409640-0), y Norberto César FREYRE (C.U.I.T. N° 20-17290957-5) a la firma TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64215615-9), titular de la licencia citada.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.11. EX-2020-53010203- -APN-DNSA#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH762, frecuencia 92.1 MHz., de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO, de titularidad de la

firma RADIO NUEVA ERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-67007026-9), integrada por los señores Alfredo Daniel ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-11800163-0), Aníbal Esteban ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-12262856-7) y Osvaldo Fabián ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-20091214-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.12. EX-2020-54934307-APN-DNSA#ENACOM, EX-2020-61200922-APN-DNSA#ENACOM, y EX-2022-42715786-APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRJ871 y LRJ897, en las frecuencias 95.7 y 94.9 MHz., de las localidades de VILLA MARÍA y LABORDE, ambas de la provincia de CÓRDOBA.

Establecer que el plazo referido en el Artículo precedente se computará a partir del día 23 de diciembre de 2020 para la licencia del servicio identificado con la señal distintiva LRJ871, y a partir del día 16 de enero de 2021 para la licencia del servicio identificado con la señal distintiva LRJ897, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, modificado por el Artículo 15 del Decreto N° 267/15, y conforme la RESOL-2020-326-APN-ENACOM#JGM y modificatorias.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ871, frecuencia 95.7 MHz., de la localidad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA, de Germán Nicolás KFURI (C.U.I.T. N° 20-23835461-8) a favor de Anriet Ruth María BUSSO (C.U.I.T. N° 27-04260884-5).

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ897, frecuencia 94.9 MHz., de la localidad de LABORDE, provincia de CÓRDOBA, de Germán Nicolás KFURI (C.U.I.T. N° 20-23835461-8) a favor de Roberto KFURI (C.U.I.T. N° 20-06586789-4).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

5.13. EX-2022-26705680-APN-SDYME#ENACOM, el EX-2022-96419300-APN-DNSA#ENACOM, y el EX-2021-118339249-APN-SDYME#ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LU82, canal 10, de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15. Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia citada en el Artículo 1° de TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50048737-9), a favor de la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66189967-7).

Dejar establecido que la firma ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66189967-7) se encuentra integrada por el señor Raúl Darío OLMOS (C.U.I.T. N° 20-16801485-7), titular de TREINTA MIL CIEN (30.100) acciones que representan el CINCUENTA COMA DIECISÉIS (50,16) por ciento del capital social, y la firma ALTA DENSIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70932512-0), titular de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS (29.900) acciones que representan el CUARENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CUATRO (49,84) por ciento del capital social. La firma ALTA DENSIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por el señor Raúl Darío OLMOS, titular de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS (144.400) acciones que representan el NOVENTA Y CINCO (95) por ciento del capital social, y por la señora

Sonia Lourdes CONCINA (C.U.I.T. N° 27-17545513-8), titular de SIETE MIL SEISCIENTAS (7600) acciones que representan el CINCO (5) por ciento del capital social.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.14. EX-2022-21746667-APN-SDYME#ENACOM y EX-2022-80727296-APN-DNSA#ENACOM:

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG388, frecuencia 104.5 MHz., de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 1 de abril de 2016, como consecuencia de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia citada en el Artículo 1° de Jorge Omar STEHLIK (C.U.I.T. N° 20-07772435-5), a favor de FUNDACIÓN NUEVA VIDA (C.U.I.T. N° 30-71479200-4).

6. Autorización

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. EX-2022-90881103- -APN-SDYME#ENACOM: Autorizar a la COMUNIDAD ABORÍGEN DE MIYUYOC (C.U.I.T. N° 33-70705460-9), perteneciente al Pueblo OMAGUACA, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 89.5 MHz., canal 208, Categoría F, en la localidad de MIYUYOC, provincia de JUJUY, identificado con la señal distintiva LRQ802.

7. Habilitación

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.1. EX-2021-74460527- -APN-SDYME#ENACOM: Modificar la localidad de adjudicación de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1370 KHz., Categoría VI, adjudicada mediante Resolución N° 364-AFSCA/10 y transferida por RESOL-2018-4567-APN-ENACOM#MM a Marcelo Luis SCHIAVI (C.U.I.T. N° 20-12142778-9), por la localidad de PILAR, provincia de SANTA FE.

Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio referido en el Artículo primero, para operar en la frecuencia 1370 KHz., Categoría VI, con una potencia autorizada diurna de 1 kW. y nocturna de 0,25 kW., cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Ciudad de Esperanza 583, de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, y el de planta transmisora en la Ruta Provincial 10, acceso a Pilar, de la localidad de PILAR, provincia de SANTA FE, correspondiendo a dichos domicilios, respectivamente, las coordenadas geográficas Latitud Sur 31° 14' 53" y Longitud Oeste: 61° 29' 07", y Latitud Sur 31° 25' 43" y Longitud Oeste: 61° 15' 27".

Asignar al servicio habilitado precedentemente, la señal distintiva LRI233.

7.2. EX-2020-54283261- -APN-DNSA#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de SALTA, provincia homónima, de titularidad de la firma SALTA PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71181069-9), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, para operar en la frecuencia 103.5 MHz., canal 278, Categoría A, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la Avenida de los Incas N° 10 y el de planta transmisora en la cima del Cerro 20 de Febrero s/n, ambos en las citadas localidad y provincia, correspondiendo al domicilio de planta transmisora las coordenadas geográficas Latitud Sur 24° 46' 55" y Longitud Oeste 65° 23' 41".

Asignar al servicio habilitado en el Artículo primero de la presente, la señal distintiva LRQ865.

7.3. EX-2021-97319317- -APN-SDYME#ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de televisión digital terrestre abierta, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1.098-AFSCA/15 a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS (C.U.I.T. N° 30-70905698-7), para operar en el canal digital 32.2, con Categoría I, un radio de área primaria de servicio asignada de 17,7 km., y formato de servicio SD 576 (tasa de transmisión de hasta 3,5 Mbits/s), bajo la modalidad de licenciatario, según la reorganización dispuesta por RESOL-2016-10090-E-APN-ENACOM#MCO, modificada por RESOL-2017-1631-APN-ENACOM#MCO, y por RESOL-2017-5330-APN-ENACOM#MCO; cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en el Barrio Padre Carlos Mugica, Sector "Güemes", Manzana 15, Casa 12, y el de planta transmisora del licenciatario operador en la calle Querandés N° 4294, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

8. Modificación de Parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.1. EX-2021-117753543- -APN-SDYME#ENACOM: Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS877, de cuya licencia resulta titular Sergio Pedro OLTHOFF (C.U.I.T. N° 20-23072250-2), adjudicada mediante RESOL-2018-4221-APN-ENACOM#MM, para operar en la Categoría G, en la localidad de RETA, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 91.1 MHz., canal 216.

8.2. EX-2020-34287395- -APN-DNSA#ENACOM: Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de cuya licencia resulta titular Ariel Alejandro DÍAZ (C.U.I.T. N° 20-29303808-3), adjudicada mediante RESOL-2018-1867-APN-ENACOM#JGM, para operar en la Categoría G, en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 106.9 MHz., canal 295.

8.3. EX-2022-93470156- -APN-SDYME#ENACOM: Modificar la frecuencia asignada por Resolución N° 322-AFSCA/11 a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN (C.U.I.T. N° 30-99900681-3) para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 87.9 MHz, canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros.

9. Extinción

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.1. EX-2021-64733481- -APN-AMEYS#ENACOM, EX-2021-14248097-APN-AMEYS#ENACOM, EX-2022-47821029-APN-AAYL#ENACOM, EX-2020-88908837-APN-ACYAD#ENACOM, EX-2022-

18118888-APN-AMEYS#ENACOM, EX-2022-20755796-APN-AAYL#ENACOM: Declarar extinguidas las licencias de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia consignados en el Anexo identificado como ACTO-2022- 64132673-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales

10. Ilegalidad

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 10.1. EX-2017-28358361- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar ilegal en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, el servicio de televisión con emisión analógica denominado “CANAL 41”, que emite en el canal 41, desde el domicilio sito en la calle Santa Catalina S/N°, esquina calle Jorge Newbery, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, provincia de BUENOS AIRES.

11. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 11.1. EX-2022-103460429- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TNGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70808520-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa TNGROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70808520-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 11.2. EX-2021-76628922- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Vanina Paola BASUALDO (C.U.I.T. N° 27-34623211-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la señora Vanina Paola BASUALDO (C.U.I.T. N° 27-34623211-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 11.3. EX-2022-76325954- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SOCIAL NETWORKS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71766019-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa SOCIAL NETWORKS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71766019-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Servicio de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

- 11.4. EX-2022-51492335- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61671054-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia,

en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61671054-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Telefonía Local y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de ABRAMO, provincia de LA PAMPA.

11.5. EX-2020-38241620- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Héctor Hugo COLLANTES (C.U.I.T. N° 20-13113389-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/ o Radioeléctrico y Valor Agregado - Acceso a Internet.

11.6. EX-2022-93723470- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa DECUMANUS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71027165-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa DECUMANUS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71027165-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

11.7. EX-2022-90615447- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la firma CUYO CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70827352-6), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

11.8. EX-2021-116865474- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor José Julio Norberto LEGUIZAMON (C.U.I.T. N° 20-22618045-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor José Julio Norberto LEGUIZAMON (C.U.I.T. N° 20-22618045-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

11.9. EX-2022-07327388- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL (C.U.I.T. N° 30-71696777-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

11.10. EX-2022-74541345- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa KIWI NETWORKS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71737508-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Transmisión de Datos, de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo físico y/o radioeléctrico, de Telefonía de Larga Distancia Nacional y de Telefonía de Larga Distancia Internacional.

11.11. EX-2022-93470646- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONECTAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71725760-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONECTAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71725760-6)

en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 11.12. EX-2022-99813723- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma 7 COLORES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71762382-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.13. EX-2022-43570997- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa REDES Y MEDIOS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71611885-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa REDES Y MEDIOS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71611885-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, de los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Telefonía Local.
- 11.14. EX-2021-30486556-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma VELONET S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71708728-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la firma VELONET S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71708728-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional, y Telefonía de Larga Distancia Internacional.
- 11.15. EX-2022-53925776- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y RECICLADO ASA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71141051-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y RECICLADO ASA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71141051-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.16. EX-2022-77878386- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PERSIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71212875-1) a la empresa PERSIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71212875-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa PERSIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71212875-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.17. EX-2022-77904397- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa KMM S.A. (C.U.I.T. N° 30-70875999-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria de este ENTE

NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa KMM S.A. (C.U.I.T. N° 30-70875999-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 11.18. EX-2022-50351000- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Martín DOUAT (C.U.I.T. N° 23-37379590-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Martín DOUAT (C.U.I.T. N° 23-37379590-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.19. EX-2019-97920846- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por cancelado, desde el 21 de octubre de 2019, el registro del Servicio de Telefonía Local, otorgado a la empresa ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.) (C.U.I.T. N° 33-60860598-9), mediante Resolución ENACOM N° 5.165/2017.
- 11.20. EX-2019-108321608- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Roberto Ariel LIMA (C.U.I.T. N° 20-23495597-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.21. EX-2019-109851441- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569450-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.
- 11.22. EX-2019-113060515- -APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa CERRONET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71668776-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa CERRONET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71668776-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 11.23. EX-2020-00337499- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES (C.U.I.T. N° 30-58481303-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LAGUNA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES.
- 11.24. EX-2020-43170639- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor José Nicolás RODRIGUEZ MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-31643118-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor José Nicolás RODRIGUEZ MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-31643118-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 11.25. EX-2020-43813242- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Gilberto Alejandro IBARROULE (C.U.I.T. N° 20-26571912-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.26. EX-2020-43895175- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa BANDERITA SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196816-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa BANDERITA SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196816-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.27. EX-2020-43928980- -APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL, TELEFÓNICA, DE PROVISION Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583485-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de VEDIA, Provincia de BUENOS AIRES.
- 11.28. EX-2020-51286248- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ramiro Nicolás CERVANTES (C.U.I.T. N° 20-32351742-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.29. EX-2020-51610075- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Diego Walter PONS (C.U.I.T. N° 23-25071980-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.30. EX-2020-52611572- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Gladys Raquel ZAPATA (C.U.I.T. N° 27-21619793-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la señora Gladys Raquel ZAPATA (C.U.I.T. N° 27-21619793-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.31. EX-2020-65744854- -APN-REYS#ENACOM:** Tener por cancelada, desde el 30 de septiembre de 2020, la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, otorgada al señor Gustavo Hugo REMONDINO (C.U.I.T. N° 20-14550530-6), mediante Resolución N° 4.789, de fecha 26 de julio de 2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 11.32. EX-2020-66140138- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Milciade ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-13503457-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Milciade ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-13503457-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 11.33. EX-2020-65982122- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pablo Javier PLASENCIA (C.U.I.T. N° 20-30312678-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Pablo Javier PLASENCIA (C.U.I.T. N° 20-30312678-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.34. EX-2020-65926309- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma DOVA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70930172-8), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 11.35. EX-2020-69831113- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Leonardo Gabriel CENA (C.U.I.T. N° 20-29325588-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.36. EX-2020-74360115- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CONNECT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71690633-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.37. EX-2020-75901331- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa LATENCIA 0 S.A. (C.U.I.T. N° 33-71600643-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa LATENCIA 0 S.A. (C.U.I.T. N° 33-71600643-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.38. EX-2020-79368580- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NEXT NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71613307-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.39. EX-2020-80089151- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa C&C COMUNICACIONES DIGITALES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71175038-6), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.40. EX-2019-45128877- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Marcelo Javier PELICHERO (C.U.I.T. N° 20-22463506-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Marcelo Javier PELICHERO (C.U.I.T. N° 20-22463506-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

N° 697/2017 y su complementaria, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

- 11.41. EX-2021-07973785- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa LOTOI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71587045-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.42. EX-2021-08077539- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa MEGATEC GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71557884-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.43. EX-2021-08950737- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa ULTRANET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71613125-0), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.44. EX-2021-08819956- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ángel Manuel LEDESMA (C.U.I.T. N° 20-13033526-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Ángel Manuel LEDESMA (C.U.I.T. N° 20-13033526-9), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.45. EX-2021-09329992- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Fernando Alexis Sebastián VILECCO (C.U.I.T. N° 23-30357485-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.46. EX-2021-09378152- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa ESCOM COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71570762-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 11.47. EX-2021-9622156- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Mario Javier BOXLER (C.U.I.T. N° 20-23009335-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.48. EX-2021-9992967- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa FUEGUINA COMUNICACIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71578117-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo físico y/o radioeléctrico.
- 11.49. EX-2021-10003677- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por cancelada, desde el 26 enero de 2021, la licencia y registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgada al señor Jorge Alberto ARIAS (C.U.I.T. N° 20-12468451-0) mediante Resolución N° 8.194 del del 29 de noviembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

- 11.50. EX-2021-41186445- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma FONEXA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71444903-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la firma FONEXA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71444903-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de: Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Radioeléctrico y/o físico.
- 11.51. EX-2021-45743234- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Marcelo Javier ALBAREZ ISLA (C.U.I.T. N° 20-35815524-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Cristian Marcelo Javier ALBAREZ ISLA (C.U.I.T. N° 20-35815524-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.52. EX-2021-50849309- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pedro Emanuel BARRIGA AYALA (C.U.I.T. N° 20-94592925-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Pedro Emanuel BARRIGA AYALA (C.U.I.T. N° 20-94592925-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.53. EX-2021-51878192- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Néstor Daniel BORTOLIN (C.U.I.T. N° 20-13501338-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Néstor Daniel BORTOLIN (C.U.I.T. N° 20-13501338-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.54. EX-2021-51917501- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ignacio Ezequiel GARCIA (C.U.I.T. N° 20-34389764-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Ignacio Ezequiel GARCIA (C.U.I.T. N° 20-34389764-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de: Valor Agregado – Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.
- 11.55. EX-2021-52787428- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Daniel Luis VITACOLONNA (C.U.I.T. N° 20-14957460-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Daniel Luis VITACOLONNA (C.U.I.T. N° 20-14957460-4) en el Registro de

Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 11.56. EX-2021-53135525- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa DACHCOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71155707-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.57. EX-2021-53375351- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FAYSER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62101204-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.58. EX-2021-53566003- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Daniela Fabiana KUTTEL (C.U.I.T. N° 27-22126978-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1.547/2022.
Inscribir a la señora Daniela Fabiana KUTTEL (C.U.I.T. N° 27-22126978-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.59. EX-2021-53950700- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Karina Noemí SAJAK (C.U.I.T. N° 27-24729482-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la señora Karina Noemí SAJAK (C.U.I.T. N° 27-24729482-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.60. EX-2021-54073328- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Leandro Nahuel PERALTA (C.U.I.T. N° 20-33346212-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Leandro Nahuel PERALTA (C.U.I.T. N° 20-33346212-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.61. EX-2019-94544086- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Sebastián Ariel SECCHI (C.U.I.T. N° 20-27891138-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.62. EX-2021-54175182- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma QUALITY TECH S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70918491-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

- 11.63. EX-2021-54185425- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Leandro Daniel GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-25534267-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir al señor Leandro Daniel GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-25534267-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.64. EX-2021-54469084- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CLEARNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71681260-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 11.65. EX-2021-54888622- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Silvina Leticia BORDON (C.U.I.T. N° 27-23836429-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la señora Silvina Leticia BORDON (C.U.I.T. N° 27-23836429-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.66. EX-2021-71573418- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Raul Gerónimo BOVEDA (C.U.I.T. N° 20-32587001-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.67. EX-2021-76158078-APN-REYS#ENACOM y EX-2021-64508615-APN-REYS#ENACOM:** Autorizar al señor Angel del Carmen DÍAZ (C.U.I.T. N° 20-12967699-0) a transferir la Licencia y registro de Servicios de Valor Agregado, otorgada por Resolución N° 144 de fecha 1 de septiembre de 2006, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, a favor de la firma NAVEGO WEB SERVER S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71719080-3).
- 11.68. EX-2021-100678015- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma SISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70787653-7), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Transmisión de Datos, Telefonía Local, y de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 11.69. EX-2022-4713554- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Francisco GRAMIGNA (C.U.I.T. N° 20-38414061-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 11.70. EX-2021-04016588- -APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar la transferencia del registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que le fuera otorgado al señor Raúl José BERTANI (C.U.I.T. N° 20-06295260-2) mediante Resolución N° 54, de fecha 15 de enero de 1993, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, a favor de la firma CAÑADA ROSQUÍN CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71123082-9).
Cancelar la licencia otorgada al señor Raúl José BERTANI (C.U.I.T. N° 20-06295260-2)

- 11.71. EX-2019-99562385- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ACCESS AIR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71653376-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa ACCESS AIR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71653376-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 11.72. EX-2020-89674730- -APN-REYS#ENACOM:** Tener por cumplida por parte de la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (S.I.T.A.) (C.U.I.T. N° 33-50689880-9) el requerimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 10, de fecha 06 de enero de 2022, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 11.73. EX-2020-62395347- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ZONANET DIGITAL S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71490788-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa ZONANET DIGITAL S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71490788-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 11.74. EX-2021-104977978- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por cancelada, desde el 6 de febrero de 2020, la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgada a la empresa RED REGIONAL S.A (C.U.I.T. N° 30-71241727-3), conforme Resolución ENACOM N° 2.266/2017.
- 11.75. EX-2022-100144592- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SERVICIOS SAN FRANCISCO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71214691-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa SERVICIOS SAN FRANCISCO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71214691-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.76. EX-2022-104328702- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FORESTALES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70901013-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa FORESTALES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70901013-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017, y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 11.77. EX-2022-110585688- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa BARPOV S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71577265-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a la empresa BARPOV S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71577265-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017

y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

11.78. EX-2022-107507435- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora María Fernanda RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 23-24354957-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la señora María Fernanda RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 23-24354957-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

11.79. EX-2022-109725101- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Pablo Gustavo NICOSIA (C.U.I.T. N° 20-23238161-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir al señor Pablo Gustavo NICOSIA (C.U.I.T. N° 20-23238161-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

12. Servicio Universal

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

12.1. EX-2022-69038974- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN (C.U.I.T. N° 30-67524581-5), provincia de TUCUMÁN, cuyo beneficiario es la firma ITTEL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71701310-3), en el marco de la Resolución ENACOM N° 1.968/2022, y del PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020, prorrogado por Resolución ENACOM N° 1.499/2022 y ratificada por Resolución ENACOM N° 1.664/2022.

Adjudicar a la firma ITTEL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71701310-3), la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$81.084.804.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$81.084.804.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(instituciones: Secretaría Educación / Palacio Municipal, calle 9 de Julio N° 112; Puesto de Seguridad/ Parque de la Joven Argentina, Parque de la Joven Argentina; Dirección de Seguridad, calle Lizondo Borda y Nasif Estéfano; Puesto de Seguridad / Obrador Municipal, Parque de la Joven Argentina; Centro de Monitoreo, calle Heredia N° 100; N.I.D.O, calle Tomás Guido esquina Paul Groussac; C.I.C (Centro Integrador Comunitario), calle Hipólito Yrigoyen N° 1531; Jardín de 4 años, calle San Martín N° 2330; Escuela Municipal Octavio Muedra Tasquer, calle San Martín N° 2330; Escuela Uladislao Frías, calle San Martín N° 1653; Escuela Pablo Haimés, calle Obispo Colombres N° 1960; Escuela Florencio Balcarce, calle Catamarca N° 700; Escuela Cristiano Varela, Barrio Itilco; Escuela Victor Mercante, calle Uruguay N° 720; Escuela Amalia Prebisch Piossek, calle José Haimés N° 2650; Escuela Especial Inmaculada Concepción, calle José Haimés N° 2700; Escuela Independencia, calle Alfonsina Storni- Barrio Alvear; Escuela Nasif Moisés Estéfano, calle Fray Luis Beltrán N° 470; Escuela 1° de Mayo, Barrio 1° de Mayo; Escuela N° 18 Juan José Comaschi, Barrio Los Vega; Escuela N° 387 Presidente Arturo Illia, calle Sarmiento y Salta;

Escuela Mos. Juan Carlos Ferro, calle Paul Groussac N° 300; Escuela de Comercio República de Panamá, calle San Juan N° 300; Escuela Santa Rosa de Lima, calle San Martín esquina Catamarca; Escuela Agrotécnica Ludovico Tussek, Ruta Nacional 65; Escuela Técnica N° 1, calle Shipton N° 1500; Universidad Tecnológica Nacional, Avenida Raúl Alfonsín; Conservatorio Provincial de Música, avenida Raúl Alfonsín; Comisaría de Concepción, calle 9 de Julio N° 70; Hospital Regional de Concepción, calle San Luis N° 150; Bomberos Policía de la Provincia, calle San Martín N° 1465; C.E.F. N° 24, Barrio Haimés; todas de la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

12.2. EX-2022-83799265- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria TDL LOMITAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71637422-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y sus modificatorias.

Adjudicar a la licenciataria TDL LOMITAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71637422-6) la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 62.984.143) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente..

Destinar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 62.984.143) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 3710 - Nueva Esperanza; ID 3711 – Emeta; ID 3712 - El Talar; ID 3713 - La Isla Dorada; ID 3714 - Agua Potable; ID 3715 – Garita; ID 3716 - El Triángulo; ID 3717 – Matadero; ID 3718 – Brete; ID 3719 - San José Obrero; ID 3868 - Barrio Industrial; todos de la localidad de LAS LOMITAS, provincia de FORMOSA.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

12.3. EX-2022-00901921- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CAPITAL ASSISTANCE S.A (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CAPITAL ASSISTANCE S.A (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$198.754.916) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$198.754.916) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 2669 - Los Arenales; ID 2670 - La Toma Nueva; ID 2678 - Bajada Grande; ID 2680 - Puerto Viejo; ID 2681 - General Mosconi Viejo; ID 2682 - Bajo España; ID 2683 – Humito; ID 2684 - Veinticinco de Junio; ID 2697 - Villa Almendral; ID 2698 - Ciudad Perdida; ID 2700 - Villa María; ID 2701 - Pancho Ramírez; ID 2704 - La Milagrosa; ID 2707 - Cortada 351; ID 2708 - Gaucho Rivero; ID 2711 – Belgrano; ID 2712 – Barranquitas; ID 2713 – Antártida; ID 2714 - El Sol; ID 2720 - Puerto Sánchez; ID 2721 - El Morro; ID 2722 - Hijos de María y ID 2723 – Macarone; todos de la localidad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

12.4. EX-2022-47912845- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71189988-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71189988-6) la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 194.684.859) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 194.684.859) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 293 - El Triángulo; ID 356 - El Cascote; ID 455 - Monte Tartaglia; ID 480 - Las Antenas; ID 1322 - La Jabonera; ID 1336 - Doce de Octubre; ID 1359 – Sarmiento; ID 1360 - Santos Vega; ID 1366 – Tuyutí y ID 2865 – Arozanera; todos del partido de LA MATANZA, provincia de BUENOS AIRES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

12.5. EX-2021-92600367- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria WIRCOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868233-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria WIRCOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868233-7) la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$83.428.887) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$83.428.887) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 5959 - Loma Blanca; ID 5960 – Malvinas; ID 5961 – Progreso; todos de la localidad de BIEDMA, provincia de CHUBUT y para los Barrios Populares ID 3600 - San Fernando; ID 3601 - Barrio Itati; ID 3629 - La Tablada; ID 5218 - Cortadita 35 Viviendas; todos del partido de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

12.6. EX-2021-99422409- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la señora Graciela Esther TEJERA (C.U.I.T. N° 27-12331964-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la señora Graciela Esther TEJERA (C.U.I.T. N° 27-12331964-3), la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 10.537.181.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 10.537.181.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(localidad de GOBERNADOR CRESPO, departamento de SAN JUSTO, de la provincia de SANTA FE.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 12.7. EX-2022-17868175- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELÉFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTO GRANDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52166189-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la COOPERATIVA TELÉFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTO GRANDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52166189-1), la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 6.985.535.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 6.985.535.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(localidad de SALTO GRANDE, departamento de IRIONDO, provincia de SANTA FÉ.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 12.8. EX-2022-09445346- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario PANATEL RIO DE LA PLATA S.A (C.U.I.T. N° 30-71200478-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.
Adjudicar al licenciatario PANATEL RIO DE LA PLATA S.A (C.U.I.T. N° 30-71200478-5) la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 21.886.051.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar al licenciatario PANATEL RIO DE LA PLATA S.A (C.U.I.T. N° 30-71200478-5) la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 21.886.051.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(Barrios Populares ID 406 - LOS PINOS 2, ID 413 – BELGRANO, ID 408 - LOS PINOS 1, ID 445 - QUINTANILLA; todos de la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES.)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 12.9. EX-2022-52246922- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria SILICOMLAN S.A (C.U.I.T. N° 30-71179900-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo

de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria SILICOMLAN S.A (C.U.I.T. N° 30-71179900-8) la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 129.611.809) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 129.611.809) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 123 - Auto Club, ID 213 – La Igualdad, ID 4761 – Barrio Sindicatos, ID 5661 – Dos de Septiembre, ID 2919 – Tiro Federal, ID 4756 – La Rotonda, ID 4757 – Germaíz, ID 4310 – Tobares, ID 5662 – Espinillo, ID 4311 – Don Pedro, de la localidad de BARADERO y los Barrios Populares ID 1503 – Sin Nombre, ID 1193 – El Argentino I, ID 2936 – Argentino, ID 1252 – Lago del Bosque II, ID 1070 – Lago del Bosque y ID 1216 – El Palanque, de la localidad de MERLO, todos en la provincia de BUENOS AIRES.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

12.10. EX-2021-20000635- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576483-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576483-7), la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 42.817.272.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 42.817.272.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(localidades de AGUA DE ORO, EL MANZANO y VILLA CERRO AZUL, departamento de COLÓN, Provincia de CÓRDOBA.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

12.11. EX-2021-05667418- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma CABLE VIDEO COLOR SRL (C.U.I.T. N° 30-63889242-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma CABLE VIDEO COLOR SRL (C.U.I.T. N° 30-63889242-8), la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7.751.070,28.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7.751.070,28.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(localidades de LAS TUNAS y SAN JERÓNIMO DEL SAUCE, departamento de LAS COLONIAS, provincia de SANTA FÉ.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 12.12. EX-2021-117825512- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LTDA. (C.U.I.T. N° 30-57186698-2), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LTDA. (C.U.I.T. N° 30-57186698-2), la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$32.911.247.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$32.911.247.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(localidad de PIAMONTE, departamento de SAN MARTÍN, provincia de SANTA FÉ.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 12.13. EX-2021-58516704- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PORTEÑA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570898-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PORTEÑA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570898-8), la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 14.875.305.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 14.875.305.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(localidad de PORTEÑA, departamento de SAN JUSTO, provincia de CÓRDOBA.)

13. FOMECA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

- 13.1. EX-2022-05815774--APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-112065881-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022 –SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS..
Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112066500-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, respecto de la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS.
Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-112066218-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE

DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112065315-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, respecto de la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-112066792-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112065668-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS.

Rechazar in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112064589-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2022-112067005-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

14. Concurso TDA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2022-88479729- -APN-SDYME#ENACOM: Dejar sin efecto los concursos públicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022- 109000692-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución, para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Dejar sin efecto los concursos públicos convocados por la Resolución ENACOM N° 4.067/19, consignados en el Anexo identificado como IF-2019-80608481-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la referida Resolución, para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Modificar el canal asignado a través de la Resolución AFSCA N° 892/2015, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (C.U.I.T. N° 30-67337754-4), para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, por el canal digital 28.1, Categoría D, formato de servicio full HD 1080 y tasa de transmisión hasta 12 Mbit/s, con ubicación en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, que operará en red de frecuencia única en el canal radioeléctrico 28 con las repetidoras digitales del mismo que eventualmente se autoricen

Modificar el canal asignado por Resolución AFSCA N° 891/2015 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (C.U.I.T. N° 30-57735753-2) para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, por el canal digital 30.1 Categoría F, formato de servicio full HD 1080 y tasa de transmisión hasta 12 Mbit/s, con ubicación en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, ello sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 26.522

Asignar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (C.U.I.T. N° 30-59821809-5), en carácter de autorizado conforme la definición contenida en la Norma Nacional de Servicio, el canal digital de televisión 34.4, Categoría G, formato de servicio sd576, tasa de transmisión hasta 3,5 Mbit/s, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, ello sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 26.522, debiendo la planta transmisora desde la que se emita el canal radioeléctrico 34 estar co-localizada, junto a las de los canales 35 y 36, en la localidad de GARUPÁ, coordenadas geográficas 27° 28' 40" Latitud Sur y 55° 51' 42" Longitud Oeste

Dejar sin efecto la asignación realizada por la Resolución AFSCA N° 687/2011, respecto de la citada Universidad Nacional.

Llamar a concurso público para la adjudicación a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro -en formación o regularmente constituidas- y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, conforme los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como IF-2022-111672471-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo de la presente Resolución, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro -en formación o regularmente constituidas- y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

La presentación de las ofertas deberá realizarse del día 13 al 17 de febrero de 2023, conforme la modalidad establecida en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, mediante el trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS CONCURSO TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA". En caso que se verifiquen problemas técnicos que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico: concursosdtda@enacom.gov.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente durante el periodo consignado precedentemente.

15. Programas de instituciones digitales

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

EX-2022-113372323- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "PROGRAMA INSTITUCIONES PÚBLICAS DIGITALES" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2022-116399163-APN-SD#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del PROGRAMA aprobado en el Artículo 1° hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020 y sus modificatorias, para la adjudicación de los proyectos en el marco de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento del Servicio Universal.

Aprobar el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONES PÚBLICAS DIGITALES" que como ANEXO I - IF-2022-119526773-APN-SD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES

16. PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y expresa:

“Me remito a lo manifestado en el punto 16 del acta de Directorio N° 73, en el punto 11 del acta de Directorio N° 75, y punto 15 del acta de Directorio N° 79”

EX-2021-85813800- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el modelo de Convenio a celebrar entre el ENACOM y la UCASAL, que como IF-2022-122091512-APN-SD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

Destinar a los fines de la ejecución del Convenio aprobado en el artículo precedente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Reservar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) dispositivos electrónicos (Tablets) del total previsto para el “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS” aprobado por Resolución ENACOM N° 448/2021, a fin de ser entregados a los destinatarios que hayan finalizado y aprobado el curso de formación dictado en el marco del Programa.

Delegar en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad para la instrumentación, la aprobación y suscripción de los convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del PROGRAMA.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 82 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.